

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD_103_34_14

Yopal, 31 de enero del 2026

20260201190

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1146 al ejecutado **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
SIERRA MARTINEZ	DIEGO FERNANDO	1118529728

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 2 de febrero hasta el día 6 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
 PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walleros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 134 del 2026.



dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1146 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1146**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77964, exigibilidad Pagaré No 77964.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 77964 objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.)**.

Que, el pagaré No. 77964 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1118529728**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **DILMA MARTINEZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 23741950**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77964, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$3.094.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 77964 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
---	--	--	--

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1118529728** y **DILMA MARTINEZ GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **23741950**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 77964:

1. Por concepto de capital insoluto desde el 20-05-2025 por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$3.094.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 20 de junio de 2024 hasta el día 20 de mayo de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 21-05-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1118529728** y **DILMA MARTINEZ GRANADOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 23741950**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.325.036.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden a la ejecutada **DILMA MARTINEZ GRANADOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 23741950**, con la **GOBERNACION DE CASANARE**. Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la ejecutada.

Líbrase el oficio correspondiente, limitándose la medida a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.325.036.00)**.

ARTICULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **PESCAITO RIO Y MAR OROCUE** identificado con matrícula mercantil **No. 177467**, el cual es propiedad del ejecutado **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1118529728**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Casanare.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
---	--	--	--

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 29b No. 14 - 50 y/o Carrera 14 # 28 - 74 de Yopal – Casanare**, del ejecutado **DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 29b No. 14 - 50 de Yopal – Casanare**, del ejecutado **DILMA MARTINEZ GRANADOS**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal - Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
**KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO**

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

77964

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	09-09-2002	Valor credito	3,094,000	Saldo credito	3,764,341	Plazo	12	M					
Cliente	1118529728	DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ						Saldo Capital	3,094,000						
Direccion	CARRERA 14 28 74 Casanare / YOPAL						Tipo de pago	PAGO TOTAL							
Línea de credito	ICETEX						Estado	ACTIVO							
Fecha desembolso	01-01-2003	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificacion credito	E	Estado juridico	Prejuridico								
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3166181284 / / 3166181284								
Abogado	OFICINA JURIDICA						Fecha ultima instancia juridica	20-08-2024							
Valor cuota	269,199	Tipo credito	ICETEX	Plazo	12 - Meses										

Codeudores

23741950 MARTINEZ GRANADOS DILMA 3166181284 3166181284 CARRERA 7 No 48-45 - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		Gastos de cobranza		188,217
	20-05-2025	149	INTERES DE MORA PROYECTADA		1,558
12	20-05-2025	149	INTERES MORATORIO		21,904
12	20-05-2025	149	INTERES CORRIENTE		1,772
12	20-05-2025	149	CAPITAL	268,075	268,075
11	20-04-2025	179	INTERES MORATORIO		26,166
11	20-04-2025	179	INTERES CORRIENTE		3,644
11	20-04-2025	179	CAPITAL	265,555	265,555
10	20-03-2025	210	CAPITAL	264,278	264,278
10	20-03-2025	210	INTERES MORATORIO		30,514
10	20-03-2025	210	INTERES CORRIENTE		4,921
9	20-02-2025	238	INTERES CORRIENTE		7,237
9	20-02-2025	238	CAPITAL	261,962	261,962
9	20-02-2025	238	INTERES MORATORIO		34,365
8	20-01-2025	269	INTERES MORATORIO		38,592
8	20-01-2025	269	INTERES CORRIENTE		9,014
8	20-01-2025	269	CAPITAL	260,185	260,185
7	20-12-2024	300	CAPITAL	258,766	258,766
7	20-12-2024	300	INTERES MORATORIO		42,757
7	20-12-2024	300	INTERES CORRIENTE		10,433
6	20-11-2024	330	CAPITAL	256,665	256,665
6	20-11-2024	330	INTERES CORRIENTE		12,534
6	20-11-2024	330	INTERES MORATORIO		46,718
5	20-10-2024	361	INTERES MORATORIO		50,760
5	20-10-2024	361	CAPITAL	255,382	255,382
5	20-10-2024	361	INTERES CORRIENTE		13,817
4	20-09-2024	391	INTERES MORATORIO		54,600
4	20-09-2024	391	INTERES CORRIENTE		16,006
4	20-09-2024	391	CAPITAL	253,193	253,193
3	20-08-2024	422	INTERES CORRIENTE		17,724
3	20-08-2024	422	INTERES MORATORIO		58,519
3	20-08-2024	422	CAPITAL	251,475	251,475
2	20-07-2024	453	INTERES CORRIENTE		18,807
2	20-07-2024	453	CAPITAL	250,392	250,392
2	20-07-2024	453	INTERES MORATORIO		62,376
1	20-06-2024	483	INTERES MORATORIO		66,034
1	20-06-2024	483	CAPITAL	248,072	248,072
1	20-06-2024	483	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		21,127
					3,954,116
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN
FINANCIACIÓNESTADO DE CUENTA
DEL CREDITO

CÓDIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

77964

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	09-09-2002	Valor credito	3,094,000	Saldo credito	3,764,341	Plazo	12	M					
Cliente	1118529728	DIEGO FERNANDO SIERRA MARTINEZ						Saldo Capital	3,094,000						
Direccion	CARRERA 14 28 74 Casanare / YOPAL						Tipo de pago	PAGO TOTAL							
Línea de credito	ICETEX						Estado	ACTIVO							
Fecha desembolso	01-01-2003	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificación crédito	E	Fecha proyección	16-10-2025								
Tipo de interés	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Teléfonos	3166181284 / / 3166181284								
Abogado							Fecha última instancia jurídica	20-08-2024							
Valor cuota		Tipo crédito	ICETEX	Plazo	12 - Meses										

23741950 MARTINEZ GRANADOS DILMA 3166181284 3166181284 CARRERA 7 No 48-45 - YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
GACO	Gastos de cobranza			188,217	
1	CAPITAL			3,094,000	
2	INTERES CORRIENTE			115,909	
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015			21,127	
4	INTERES MORATORIO			533,305	
99	INTERES DE MORA PROYECTADA			1,558	
			TOTAL	3,954,116	